



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

*Buenos Aires, 1 de junio de 2023*

**RES. SAGyP N° 259/23**

VISTO:

El TEA A-01-00012535-7/2023 caratulado "*D.G.C.C. S/ PROVISION Y CONFIGURACION DE LICENCIAS SOFTWARE VMS*"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SAGyP N° 238/2023, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 60666/23 y 63151/23 formaron parte de esa Resolución, que regirían la Licitación Pública N° 2-0003-LPU23, de etapa única, correspondiente a la provisión y soporte de licencias de software para servidores y VMS existentes en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), y se llamó a la Licitación Pública N° 2-0003-LPU23, para el día 1 de junio del 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto administrativo.

Que posteriormente, mediante Resolución SAGyP N° 256/23, se postergó la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas de la Licitación Pública N° 2-0003-LPU23 para el día 5 de junio de 2023 a las 11:00 horas.

Que según lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, debido a una falla operativa en la Plataforma Justicia Compra "JUC" la circular a través de la cual se establecía la mencionada prórroga de apertura de ofertas no tuvo impacto operativo en el sistema electrónico de compras y contrataciones, y en razón de dicho inconveniente sobre el proceso, la mentada Dirección General, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones sugiere dejar sin efecto la Licitación Pública N° 2-0003-LPU23 y proceder a un nuevo llamado licitatorio (v. Memo DGCC 1067/23)

Que en tal entendimiento, la mentada Dirección elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 78328/23 y 78329/23. Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0007-LPU23 (v. Adjunto 78330/23).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello y en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Licitación Pública N° 2-0007-LPU23 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Que en vista al estado del proceso licitatorio, considerando imperioso la revisión de las condiciones establecidas oportunamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares sobre los parámetros dispuestos para la contratación de marras, resulta oportuno dejar sin efecto la mentada Licitación Pública N° 2-0003-LPU23, al amparo del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) el cual establece que *“Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.”*

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado oportunamente por la Dirección de Seguridad sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública N° 2-0003-LPU23, aprobar nuevamente los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 78328/23 y 78329/23 y llamar a Licitación Pública N° 2-0007-LPU23, de etapa única, cuyo objeto es objeto la provisión y soporte de licencias de software para servidores y VMS existentes en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), con un

presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento ochenta y un mil doscientos nueve (US\$ 181.209.-), para el día 9 de junio de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0007-LPU23 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 2-0003-LPU23, de etapa única, correspondiente a la provisión y soporte de licencias de software para servidores y VMS existentes en distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y conforme lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su Memo DGCG N° 1067/23.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 78328/23 y 78329/23 y forman parte de esta Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0007-LPU23, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento ochenta y un mil doscientos nueve (US\$ 181.209.-).

Artículo 3°: Llamase a Licitación Pública N° 2-0007-LPU23, de etapa única, correspondiente a

la provisión y soporte de licencias de software para servidores y VMS existentes en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 9 de junio de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 4º: Establézcase que la adquisición del pliego necesario para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0007-LPU23, será por un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

Artículo 5º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0007-LPU23, a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Fabián Leonardi y Matías Vázquez como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0007-LPU23 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 7º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

**RES. SAGyP N° 259/23**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **LICITACION PÚBLICA 2-0007-LPU23**

**PROVISIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE VMS PARA  
DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 8. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 16. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**19. ADJUDICACIÓN**

**20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**23. PENALIDADES**

**24. CONSULTAS**

**25. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única que tiene por objeto la provisión y soporte de licencias de software para servidores y VMS existentes en distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A (áreas administrativa y jurisdiccional).

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares estadounidenses ciento ochenta y un mil doscientos nueve (US\$ 181.209.-)**, conforme el siguiente detalle:

**Renglón 1:** Dólares setenta y siete mil doscientos treinta y uno (US\$ 77.231.-)

**Renglón 2:** Dólares treinta y seis mil trescientos setenta y ocho (US\$ 36.378.-)

**Renglón 3:** Dólares siete mil trescientos veinticuatro (US\$ 7.324.-)

**Renglón 4:** Dólares sesenta mil doscientos setenta y seis (US\$ 60.276.-)

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Renglón 1:** Provisión y soporte de siete (7) packs de ampliación de licencias perpetuas de software de gestión de video-vigilancia, para treinta y dos (32) cámaras, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Renglón 2:** Provisión y soporte de seis (6) packs de ampliación de licencias perpetuas de software de gestión de video-vigilancia para dieciséis (16) cámaras, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Renglón 3:** Provisión y soporte de cuatro (4) packs de ampliación de licencias perpetuas de software de gestión de video-vigilancia, para ocho (8) cámaras, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 4:** Provisión, configuración y soporte de doce (12) packs de licencias perpetuas de software base de gestión de video-vigilancia, para ocho (8) cámaras, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)

## **5. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos Cincuenta Mil (**\$ 50.000.-**) y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 029006810000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

## **6. PLAZO DE CONTRATACIÓN**

### **Plazo de entrega de las licencias:**

La adjudicataria deberá proceder a la provisión de las licencias dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

### **Plazo de soporte:**

Las licencias deberán contar con un servicio de soporte de 36 (treinta y seis) meses a partir del parte de recepción definitivo (PRD) por todo defecto que pueda producirse.

Ante eventuales fallas de las licencias provistas, la adjudicataria deberá contar con un servicio de guardia de lunes a domingo durante las 24 horas. En casos de emergencia, se deberá contar con los canales de comunicación (teléfono o email) abiertos para realizar los correspondientes



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

pedidos de forma inmediata. Se contará con un plazo de doce (12) horas para que personal técnico del adjudicatario inicie los servicios de reparación in situ para fallas normales y de 3 horas para fallas críticas, sin límites de visitas. La falla deberá ser reparada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciada la reparación. El organismo comunicará al adjudicatario del servicio el reclamo ante cualquier falla, telefónicamente o por correo electrónico, según disponga e informe el prestador. Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas, el adjudicatario del servicio notificará por idéntica vía la aceptación del reclamo, incluyendo un número de incidente para referencia. Una vez ejecutada la reparación de la falla, el adjudicatario informará detalladamente las causas y acciones tomadas para la solución de la falla reportada. Dicho informe será presentado una vez finalizadas las tareas de mantenimiento.

#### **7. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **8. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Complementando lo estipulado por artículo 90 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

#### **9. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

#### **10. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.



## **11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con:

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

### **13. FORMA DE COTIZACION**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

**13.1** Precio unitario y total de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

**13.2** Monto total de la Oferta, resultante de la sumatoria del precio total de todos los renglones comprendidos en el Punto 4 del presente pliego, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotización parciales por renglón.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

### **14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

#### **16. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

#### **17. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

#### **18. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

**Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

**19. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón completo.

**20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

**21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

f) total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **22.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **22.2 Pago**

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

## **23. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

#### **24. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

#### **25. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social) ..... CUIT N° .....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social) ....., CUIT N° ....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA 20007-LPU23**  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**PROVISIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS**  
**DE SOFTWARE VMS PARA DISTINTAS SEDES**  
**DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA**

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLONES 1, 2 y 3:** Provisión y soporte de licencias perpetuas de software para ampliación de gestión de cámaras con destino a distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A, de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de acuerdo con las siguientes características técnicas:

**Características técnicas mínimas del Software de ampliación y soporte VMS:**

El software VMS deberá estar orientado a la ampliación de gestión de monitoreo y grabación de CCTV, debiendo requerir los siguientes detalles técnicos:

**Arquitectura y Seguridad.**

- Diseñado para ampliar la capacidad de soporte y gestión de cámaras de CCTV a partir de un software básico.
- Basado en tecnología “IP Surveillance” (Monitoreo IP), permitiendo el uso de cámaras IP, servidores de video y placas de alarma de diversos fabricantes.
- Permitir la arquitectura cliente/servidor.
- Permitir gestionar ilimitadas cámaras y placas de alarma conectadas a la red.
- Deberá poseer un completo gerenciamento de usuarios.
- Deberá brindar informes de funcionamiento del sistema y desempeño de los servidores.
- Deberá contener servidor web incorporado.
- Deberá permitir operaciones simultáneas como grabación, reproducción, configuración del sistema, monitoreo en vivo, consulta de eventos, búsqueda de imágenes, etc.
- Deberá soportar grabación y monitoreo de imágenes en Motion-JPEG, MPEG-4, WAVELET, H.263, H.264, H265
- Deberá poseer sistema de múltiple transmisión de datos y multiprocesamiento.
- Deberá permitir utilizar cualquier resolución de imagen.
- Deberá poseer recurso de filtro de IP.
- Deberá poseer grupo de usuarios que permite la aplicación de las mismas configuraciones de permisos para todos los usuarios pertenecientes a un grupo.
- El sistema deberá poseer herramientas de configuraciones globales de cámaras, donde el administrador pueda aplicar la misma configuración para un grupo de cámaras al mismo tiempo.
- Deberá permitir búsqueda de servidores en la red - Encuentre de forma simple todos los servidores en su red, facilitando así la conexión.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

### **Grabación de Imágenes**

- Deberá soportar velocidad de grabación y visualización en vivo de hasta 30 FPS por cámara, grabación por eventos manuales o externos y/o detección de movimiento
- Deberá soportar el agendamiento de grabación por hora y día de la semana
- Deberá permitir que la grabación o la transmisión del video sea realizada únicamente cuando ocurra un evento de I/O, economizando ancho de banda de red y espacio en disco.
- Deberá poseer recursos para aumentar la tasa de cuadros de grabación sí reconoce movimiento en las imágenes.
- Deberá poseer certificados digitales de imágenes, que garantice su autenticidad.
- Deberá poseer sistemas de gerenciamiento inteligente de disco.

### **Monitoreo de Imágenes**

- Deberá trabajar con múltiples monitores.
- Deberá poseer herramientas de ayuda al monitoreo como: Captura de Pantalla, Atajo a Cámaras, Zoom digital, Pantalla Completa, y menú interactivo.
- Deberá poseer secuencia miento de cámaras y pantallas y creación de nuevos formatos de pantallas.
- Deberá permitir aumentar la tasa de cuadros de una determinada cámara al seleccionarla.
- Deberá poseer detección de movimiento en tiempo real para el monitoreo en vivo.
- Deberá poseer Zoom (Digital) simultáneo de diferentes partes de la pantalla.
- Deberá posibilitar la visualización de cámaras de varios servidores en una misma pantalla.

### **Reproducción, exportación y búsqueda de videos**

- Deberá permitir la reproducción y exportación sincronizada del video de diversas cámaras simultáneamente.
- Deberá poseer línea de tiempo de las imágenes grabadas, que muestra los puntos donde existen Grabaciones y/o movimientos.
- Deberá posibilitar la búsqueda por movimiento de las imágenes grabadas.
- Se deberá permitir la posibilidad de exportar en medio removible el video grabado en los formatos AVI y CD de ocurrencia.
- Se deberá permitir imprimir una determinada foto de reproducción de video con un descriptivo, fecha y hora.

### **Administración**

- Se deberá permitir la administración remota y configuración dinámica en tiempo real.
- Deberá permitir aplicar configuraciones comunes a un conjunto de cámaras simultáneamente.
- Deberá poseer calculadora para estimar el dimensionamiento del espacio en disco para las grabaciones.
- Deberá permitir el monitoreo del servidor a través de gráficos históricos con informaciones de utilización del procesador, memoria, usuarios conectados y tráfico de entrada y salida.

### **Mapa Sinóptico**

- Deberá poseer Mapa Sinóptico para monitoreo en vivo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Deberá exhibir información sobre los dispositivos, incluyendo su estado, a través de indicadores visuales.
- Deberá permitir abrir las cámaras cliqueando directamente en su ícono del mapa.
- Deberá permitir mover cámaras para determinadas posiciones de programación con un simple clic.
- Deberá permitir abrir otro mapa a través de un link, convirtiéndolo así en un mapa de niveles.
- Deberá permitir abrir todas las cámaras del mapa al mismo tiempo a través de un único comando.
- Deberá poseer control para cámaras PTZ y programación de la cámara y permite vigilancia PTZ.
- Deberá posibilitar el control de cámaras PTZ a través de joystick USB o joystick visual.
- Deberá poseer bloqueo de PTZ por prioridad.
- El Sistema de PTZ permite control sobre Foco, Iris, Auto-Foco y Auto-Iris además de permitir.
- Control de PTZ Absoluto y Relativo de las cámaras con estas funcionalidades. Reproducción, exportación y búsqueda de videos
- Deberá permitir la reproducción y exportación sincronizada del video de diversas cámaras simultáneamente.
- Deberá poseer línea de tiempo de las imágenes grabadas, que muestra los puntos donde existen grabaciones y/o movimientos.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLON n° 4:** Provisión, configuración y soporte de packs de licencias perpetuas de software base de gestión de video-vigilancia con destino a distintas sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A., de conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de acuerdo con las siguientes características técnicas:

**Características técnicas mínimas del Software de ampliación y soporte VMS:**

El software base VMS para monitoreo y grabación de CCTV requerirá los siguientes detalles técnicos:

**Arquitectura y Seguridad.**

- Diseñado y orientado a dar soporte básico de gestión de cámaras de CCTV.
- Basado en tecnología “IP Surveillance” (Monitoreo IP), permitiendo el uso de cámaras IP, servidores de video y placas de alarma de diversos fabricantes.
- Permitir la arquitectura cliente/servidor.
- Permitir gerenciar ilimitadas cámaras y placas de alarma conectadas a la red.
- Deberá poseer un completo gerenciamento de usuarios.
- Deberá brindar informes de funcionamiento del sistema y desempeño de los servidores.
- Deberá contener servidor web incorporado.
- Deberá permitir operaciones simultáneas como grabación, reproducción, configuración del sistema, monitoreo en vivo, consulta de eventos, búsqueda de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

imágenes, etc.

- Deberá soportar grabación y monitoreo de imágenes en Motion-JPEG, MPEG-4, WAVELET, H.263, H.264, H265
- Deberá poseer sistema de múltiple transmisión de datos y multiprocesamiento.
- Deberá permitir utilizar cualquier resolución de imagen.
- Deberá poseer recurso de filtro de IP.
- Deberá poseer grupo de usuarios que permite la aplicación de las mismas configuraciones de permisos para todos los usuarios pertenecientes a un grupo.
- El sistema deberá poseer herramientas de configuraciones globales de cámaras, donde el administrador pueda aplicar la misma configuración para un grupo de cámaras al mismo tiempo.
- Deberá permitir búsqueda de servidores en la red - Encuentre de forma simple todos los servidores en su red, facilitando así la conexión.

### **Grabación de Imágenes**

- Deberá soportar velocidad de grabación y visualización en vivo de hasta 30 FPS por cámara, grabación por eventos manuales o externos y/o detección de movimiento
- Deberá soportar agendamiento de grabación por hora y día de la semana
- Deberá permitir que la grabación o la transmisión del video sea realizada únicamente cuando ocurra un evento de I/O, economizando ancho de banda de red y espacio en disco.
- Deberá poseer recursos para aumentar la tasa de cuadros de grabación si reconoce movimiento en las imágenes.
- Deberá poseer certificados digitales de imágenes, que garantice su autenticidad.
- Deberá poseer sistemas de gerenciamiento inteligente de disco.

### **Monitoreo de Imágenes**

- Deberá trabajar con múltiples monitores.
- Deberá poseer herramientas de ayuda al monitoreo como: Captura de Pantalla, Atajo a Cámaras, Zoom digital, Pantalla Completa, y menú interactivo.
- Deberá poseer secuencia miento de cámaras y pantallas y creación de nuevos formatos de pantallas.
- Deberá permitir aumentar la tasa de cuadros de una determinada cámara al seleccionarla.
- Deberá poseer detección de movimiento en tiempo real para el monitoreo en vivo.
- Deberá poseer Zoom (Digital) simultáneo de diferentes partes de la pantalla.
- Deberá posibilitar la visualización de cámaras de varios servidores en una misma pantalla.

### **Reproducción, exportación y búsqueda de videos**

- Deberá permitir la reproducción y exportación sincronizada del video de diversas cámaras simultáneamente.
- Deberá poseer línea de tiempo de las imágenes grabadas, que muestra los puntos donde existen Grabaciones y/o movimientos.
- Deberá posibilita búsqueda por Movimiento de las imágenes grabadas.
- Se deberá permitir la posibilidad de exportar en medio removible el video grabado en los formatos AVI y CD de ocurrencia.
- Se deberá permitir imprimir una determinada foto de reproducción de video con un descriptivo, fecha y hora.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Administración**

- Se deberá permitir administración remota y configuración dinámica en tiempo real.
- Deberá permitir aplicar configuraciones comunes a un conjunto de cámaras simultáneamente.
- Deberá poseer calculadora para estimar el dimensionamiento del espacio en disco para las grabaciones.
- Deberá permitir el monitoreo del servidor a través de gráficos históricos con informaciones de utilización del procesador, memoria, usuarios conectados y tráfico de entrada y salida.

**Mapa Sinóptico**

- Deberá poseer Mapa Sinóptico para monitoreo en vivo.
- Deberá exhibir información sobre los dispositivos, incluyendo su estado, a través de indicadores visuales.
- Deberá permitir abrir las cámaras cliqueando directamente en su ícono del mapa.
- Deberá permitir mover cámaras para determinadas posiciones de programación con un simple clic.
- Deberá permitir abrir otro mapa a través de un link, convirtiéndolo así en un mapa de niveles.
- Deberá permitir abrir todas las cámaras del mapa al mismo tiempo a través de un único comando.
- Deberá poseer control para cámaras PTZ y programación de la cámara y permite vigilancia PTZ.
- Deberá posibilitar el control de cámaras PTZ a través de joystick USB o joystick visual.
- Deberá poseer bloqueo de PTZ por prioridad.
- El Sistema de PTZ permite control sobre Foco, Iris, Auto-Foco y Auto-Iris además de permitir.
- Control de PTZ Absoluto y Relativo de las cámaras con estas funcionalidades.  
Reproducción, exportación y búsqueda de videos
- Deberá permitir la reproducción y exportación sincronizada del video de diversas cámaras simultáneamente.
- Deberá poseer línea de tiempo de las imágenes grabadas, que muestra los puntos donde existen grabaciones y/o movimientos.

